Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE NOMBELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 204, de fecha 23 de octubre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2024, aprobatorio del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Vivienda de Mayores de Nombela (Toledo), cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47.2, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en lo previsto en los artículos 55 a 58 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril de 1986, Texto Refundido sobre Disposiciones legales vigentes de Régimen Local.

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE NOMBELA (TOLEDO)

### INTRODUCCIÓN

La Vivienda de Mayores de Nombela (Toledo), es un centro de servicios sociales de atención especializada destinados a la atención de las personas mayores de sesenta años, cuyo fin es dar respuesta de convivencia alternativa a estos colectivos.

Está considerada una vivienda para mayores MIXTA entendiendo con ello que podrá haber usuarios tanto mujeres como varones.

Se enmarca dentro de la red de Servicios Sociales y se financia con las aportacionesde los acogidos, los fondos que aportan la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, otras Administraciones y la colaboración del Ayuntamiento.

Las condiciones básicas materiales, organizativas, de personal y funcionales recogidas en el presente Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Vivienda de Mayores de Nombela (Toledo), están adaptadas a la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha, por lo establecido Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Manchay resto de normativa que resulte de aplicación.

Su régimen de funcionamiento será autónomo y su presupuesto, aunque desglosado por partidas independientes, se integrará en el Presupuesto general de este Ayuntamiento. Las partidas globales de ingresos y de gastos generan parte del presupuesto General del Ayuntamiento de Nombela (Toledo).

El Ayuntamiento será el encargado de gestionar y controlar el alojamiento y convivencia de la Vivienda de Mayores conforme a lo previsto en el Decreto 2/2022, de 18 de enero.

### NORMAS REGULADORAS DE ACCESO A LA VIVIENDA DE MAYORES DE NOMBELA (TOLEDO) PROTOCOLO BÁSICO

#### PRIMERA.- CONCEPTO Y OBJETIVOS.

1ª. Según lo previsto en la introducción a esta normativa de Vivienda de Mayores, podrán acceder las personas con sesenta (60) o más años de edad que lo precisen, cuyo perfil y características cumplan con los requisitos del presente Reglamento.

2ª. El objetivo general de la Vivienda de Mayores es mantener al usuario en su localidad, por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo.

Los objetivos específicos son:

- Ofrecer un alojamiento permanente a aquellos mayores que lo necesiten y cumplan los requisitos exigidos.
- Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.
- Crear un ambiente que les haga sentirse como en casa.
- Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en la medida de lo posible, su intimidad y el control de su propia vida.

3ª. Tendrán preferencia para ingresar las personas de la Localidad de Nombela, que figuren empadronadas.

4ª. El número de plazas a ocupar será de 10.

#### SEGUNDA.- ACCESO

Las personas que deseen acceder a la Vivienda de Mayores deberán solicitarlo en impreso reglamentario en el Ayuntamiento de Nombela, quien estudiara la petición y a la vista de la documentación presentada decidirá. La solicitud ha de ser voluntaria. No se producirá la admisión si el solicitante alega que lo hace en contra de su voluntad.

Junto con la solicitud deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado médico donde conste que no padece ninguna enfermedad contagiosa o mental que impida su ingreso en una vivienda de mayores.

Código de verificación: 2024.00006787
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

2. Declaración de la pensión o pensiones que percibe acompañadas del documento que lo justifique.

3. Certificado del Banco y Ficha de Terceros.
4. Cartilla del Seguro Obligatorio de enfermedad o cualquier otro que lo cubra.
5. Datos de, al menos, tres familiares más allegados del solicitante, y/o de la persona que ejerza las medidas de apoyo con funciones representativas, direcciones y teléfonos, los que deberán comprometerse para los casos de necesidad, como enfermedad, muerte, etc., del usuario.
6. El usuario tendrá concertado un seguro de decesos por fallecimiento o compromiso de asumirlo por su propia cuenta.

**TERCERA.- CRITERIOS Y ADMISIÓN.**

Para poder acceder a la Vivienda de Mayores, se han de reunir las siguientes características:
1) Personas de sesenta (60) años o más, excepto aquellos casos especiales que estime la Comisión de Seguimiento.
2) Que puedan desplazarse por sí mismos.
3) Que no necesiten vigilancia las 24 horas del día.
4) Que sean autónomos en las actividades de la vida diaria o necesiten mínima ayuda.
5) Que puedan responsabilizarse de su propia medicación (cuando se precise).
6) Que expresen su de deseo de vivir en grupo.
7) Que estén empadronados en las localidad o se comprometan a efectuar los trámites al efecto, simultáneamente a la formalización del "Contrato".

Las personas que deseen acceder a la Vivienda de Mayores, deberán solicitarlo en impreso normalizado del Ayuntamiento.

La selección de los usuarios se llevará a cabo por el Ayuntamiento, previa consulta con los Servicios Sociales en caso de necesidad.

Los usuarios de la Vivienda serán seleccionados de acuerdo con los criterios regulados en el baremo de ingreso en las Viviendas de Mayores que contempla la normativa reguladora respectiva.

**CUARTA.- ACEPTACIÓN CONDICIONES.**

Los solicitantes firmarán la aceptación de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, comprometiéndose a su cumplimiento y al respeto de la presente normativa.

**QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y TASA.**

Las personas acogidas abonarán como contraprestación, que tiene el carácter de Tasa, el 75 por ciento de todos los ingresos que recibiesen, tanto por sus pensiones, como por cualquier otro tipo de rendimientos.

▪ Sujetos pasivos:

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

▪ Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible, la prestación de los servicios correspondientes a la estancia en la Vivienda de Mayores que a continuación se describen:

• Alojamiento- Se entenderá como tal, el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la Vivienda.
• Pensión completa- Que incluye desayuno, almuerzo, merienda y cena.
• Utilización de las dependencias por los usuarios.
• La no concurrencia a alguna comida, así como la estancia fuera de la Vivienda, deberá comunicarse con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.

2.- No estará incluido en el precio de la estancia:

• Todo el material que precise el usuario para su uso personal: útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, etc.
• Servicio de peluquería, podología, etc.
• Teléfono y análogos.
• Transportes para trasladarse a médicos y análogos.

▪ Cuota Tributaria:

Se establece como cuota general el 75 por ciento de todos los ingresos que recibiesen, tanto por sus pensiones, como por cualquier otro tipo de rendimientos.

▪ Devengo y plazo de pago:

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, mediante la firma del correspondiente "Contrato".

Las mensualidades se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultarán impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Vivienda de Mayores. En tal caso, se dará conocimiento

Código de verificación: 2024.00006787
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

al usuario, con objeto de regularizar tal situación y, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procederá definitivamente a la rescisión del contrato de alojamiento.

▪ Baja del Servicio:

Los usuarios deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se cobrará hasta un máximo de 15 días como compensación, salvo casos de fuerza mayor.

A partir de 30 días de ausencia voluntaria, y siempre que se desee reservar la plaza se computará el 80% de la cantidad que debería abonar ese mes el usuario, que perdería la plaza si dicha ausencia superara un periodo de 60 días, salvo por fuerza mayor.

Normativa Supletoria. Para lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa aplicable de forma directa de la legislación de régimen local, y demás legislación supletoria de aplicación.

**SEXTA.- VIVIENDA PARA VÁLIDOS**

La Viviendade Mayoresde Nombela se entiende como Residencia para válidos. Por tanto, en caso de enfermedad grave o invalidez absoluta, el Ayuntamiento y los Servicios Sociales estudiarán las fórmulas a adoptar según las circunstancias.

**SÉPTIMA.- SERVICIOS SOCIALES**

El Ayuntamiento será el encargado de coordinar, gestionar y controlar el alojamiento y convivencia en la Vivienda de Mayores de Nombela, contando con la colaboración de los Servicios Sociales cuando sea preciso.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR**

La buena marcha de la Vivienda de Mayores exige que todos los usuario observen unas mínimas normas de conducta, que sean capaces de crear un ambiente cordial y familiar en el que, el respeto mutuo y la colaboración solidaria, sean los ejes de la convivencia en armonía y libertad.

**NORMA PRIMERA. Responsable Vivienda de Mayores y Organigrama del Centro.**

La Vivienda de Mayores estará dirigida directamente por el Ayuntamiento que será responsable de su funcionamiento, ayudada por el personal auxiliar necesario.

Todos los usuarios deberán tratar al personal con respeto y observar las instrucciones que se les den.

Si alguno estimara que se le dan instrucciones impropias o inadecuadas, deberá ponerlo en conocimiento delAyuntamiento.

Se adjunta como DOCUMENTO ANEXO I "ORGANIGRAMA DE LA VIVIENDA TUTELADA", donde

se especifican las personas responsables de la dirección del centro, así como los puestos adscritos al servicio.

**NORMA SEGUNDA. Cuidado y mantenimiento del Centro.**

Es obligación de todos los usuarios el cuidado de las instalaciones y el mantenimiento del Centro, ya que se tratade su propio hogar, por lo que deberán poner especial atención en que no se ocasionen gastos innecesarios, cuidando de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y evitando el consumo innecesario de agua.

**NORMA TERCERA. Convivencia.**

Los usuarios han de mantener una relación cordial de convivencia con sus compañeros y compañeras, sobre todo con aquellos con los que compartan habitación, estando obligados a respetarse mutuamente y no causar molestias a los demás, fomentando el respeto entre los compañeros y las trabajadoras.

Para ello, deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal auxiliar.

**NORMA CUARTA. Traslado de haberes por los usuarios.**

El traslado de haberes propios a la Viviendade Mayores estará limitado a criterio del Ayuntamiento y Auxiliares del Centro de Trabajo, en función de la limitación del espacio y el respeto a los compañeros.

Tanto los dormitorios, armarios y cuartos de aseo, así como los espacios comunes de la Vivienda de Mayores, estarán en perfecto orden, garantizando con ello una vivienda confortable y acogedora.

En los lugares comunes como en su propia habitación los usuarios evitarán ensuciar el suelo o las paredes.

Excepcionalmente se estudiará la posibilidad de instalar televisores particulares en las habitaciones. Su usoestará condicionado ala supervisiónde las Auxiliaresde la Vivienda de Mayores por lo que respecta a horarios de utilización y siempre que no se perturbe el descanso de los usuarios. En todo caso, el horario de uso será distinto al reservado para desayuno, comida, cena, descanso de usuarios y limitado hasta las 22'00 horas. Al no darse las condiciones técnicas para tener televisoresen las habitaciones, estos deberán contar con antena autónoma.

Código de verificación: 2024.00006787
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

**NORMA QUINTA. Bebidas alcohólicas y teléfono.**

El consumo de bebidas alcohólicas queda totalmente prohibido en la Vivienda de Mayores.

El teléfono de la Vivienda de Mayores es una herramienta de trabajo y de conexión con el exterior en previsión de urgencias. Las llamadas particulares a teléfonos móviles deberán ser abonadas por los usuarios, (sin que este sea de aplicación estricta).

No se permite tener bebidas alcohólicas en las habitaciones y lugares de uso común de la vivienda.

**NORMA SEXTA. Horarios de Actividades y Comedor.**

La convivencia en armonía exige también el respeto de unos horarios que fijen un marco de relación aceptable. A tal fin deberán adaptarse a los horarios de Actividades y Servicios establecidos en el ANEXO II "HORARIOS DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS", sin perjuicio de las normas específicas que se citan a continuación:

- La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no se oiga en las habitaciones. Los usuarios que no quieran verla o no les interese deberán respetar la zona destinada a tal fin. Si algún usuarios hubiera de levantarse antes o volver después de las horas anteriormente señaladas, deberá ponerlo en conocimiento de las Auxiliares, así como si hubiera de pernoctar o faltar algún día

- Si algún usuarios no fuera a hacer alguna comida o tuviera que llegar tarde por causa justificada, deberá ponerlo en conocimiento de las Auxiliares con suficiente antelación.

- El hecho de que alguno se ausente, no supondrá deducción en su aportación económica.

- Los horarios de visitas, plan de actividades, horarios de las personas profesionales y de su atención a las familias, entre otras, se establece en las normas contenidas en los apart ados siguientes del presente Reglamento.

**NORMA SÉPTIMA. Higiene Personal.**

Es obligación de todoslos usuarios mantener una higiene personal aceptable, a tal fin deberán seguir estrictamente las instrucciones del personal encargado del Centro yexpresamente las siguientes:

a) Todo usuario quepuedahacerlo por sí mismo deberá ducharse los martes y viernes y todo el que lo precise contará con la ayuda del personal auxiliar, si no tuviera familiares en el municipio. Si las circunstancias personales lo exigen (incontinencia de heces, u orina, dificultad o imposibilidad de completar el aseo íntimo, etc.) el baño se realizará de modo obligatorio todos los días.

b) El usuario ha de cuidar el aseo diario de cara y manos, peinado, afeitado y aseo íntimo, para lo cual, del mismo modo que en el caso anterior, contará con la ayuda que precise.

c) Se prohíbe fumar en toda la vivienda salvo en el jardín y el porche.

**NORMA OCTAVA. Vestuario y lavandería:**

a) El cambio de ropa se efectuará dos veces a la semana, salvo que se requiera con mayor frecuencia. La ropa se entregará al personal auxiliar para su lavado con excepción de la que se encuentre ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la conveniencia de renovar vestuario.

b) El cambio de sábanas, camisones, servilletas, etc. se efectuará una vez por semana, salvo que se requiera con mayor frecuencia, a juicio de las Auxiliares, en todo caso con la frecuencia necesaria para mantener una higiene adecuada.

c) El usuario ha de cuidar de la limpieza de los objetos de uso personal o de adorno que utilice o que tenga colocados en su habitación.

d) Tanto en lugares comunes como en su propia habitación o cuartos de baño, evitará ensuciar el suelo o paredes, tanto con secreciones corporales como cualquier otra sustancia u objeto.

e) No pueden arrojarse a los retretes nada que pueda obstruirlos.

**NORMA NOVENA. Habitaciones.**

a) Los usuarios deberán colaborar en la limpieza de su habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

b) No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

c) A fin de evitar accidentes se pondrá especial cuidado) en apagar luces, cerrar grifos, no secar ropa en radiadores, etc. al salir de su habitación.

d) En el dormitorio compartido se repartirá equitativamente el espacio con su compañero, respetará los objetos y prendas del compañero o compañera no usándolos sin su consentimiento.

e) No se utilizarán los muebles o enseres destinados a cualquier otro de los que comparte la habitación, ni se usarán sus vestidos u objeto de adorno o recreo sin el oportuno consentimiento del interesado.

f) Si alguno de los que comparte habitación precisa ayuda se la prestará el compañero, si está en condiciones para ello, en caso contrario, se avisará al personal de la Vivienda.

g) El cuarto de aseo pertenece por igual a todos los que comparten habitación, por lo que se procurará utilizarlo de tal modo que no perjudique al compañero/a.

Código de verificación: 2024.00006787
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

**NORMA DÉCIMA. Asistencia Médica.**

a) Los médicos del municipio establecerán en cada momento las medidas sanitarias precisas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y todas aquellas que de orden individual o colectivo contribuyan a la consecución de la salud general.

b) Todos los medicamentos que precisen serán administrados por el personal encargado de esta función, por lo tanto, los usuarios no deben estar en posesión de ningúnmedicamento, salvo expresa autorización de los médicos.

**NORMA UNDÉCIMA. Comedor.**

a) El menú es único para todos, salvo los regímenes descritos por el médico.

b) Si alguna persona no fuera a hacer ninguna comida o tuviese que llegar tarde por causa justificada, deberá ponerlo en conocimiento de las Auxiliares, pues sin este requisito no se le guardará comida.

c) No está permitido sacar ni introducir alimentos o utensilios del comedor sin previa autorización de las Auxiliares.

d) Se deberá ocupar la plaza que ha sido asignada. No obstante, por razones justificadas, se podrá solicitar su cambio. También puede ser cambiada la plaza si a juicio del personal de la Vivienda fuera conveniente para el servicio o para mejorar el grado de convivencia.

e) Salvo en casos recomendados por el médico no se servirán comidas en lugares distintos al comedor.

f) Deberán observarse las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando cualquier acto o comentario que pueda molestar al resto de usuarios.

**NORMA DUODÉCIMA. Visitas.**

Los usuarios podrán recibir visitas de familiares yamigos, estableciéndose el siguiente horario: de 11:00 a 12:00 y de 17:30 a 19:30. Estas visitas deberán adecuarse a un comportamiento razonable, entendiendo por tales:

a) Que nointerfieran en las tareas de limpieza.

b) Que no coincidan con horarios de comidas o cenas, así como momentos de descanso.

c) Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicio. d) Que se respeten las normas de la Vivienda de Mayores.

e) Que no se fume.

**NORMA DECIMOTERCERA. Quejas, Reclamaciones y sugerencias.**

a) La buena marcha de la Vivienda de Mayores exige que cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio de la misma debe ser manifestada directamente a las Auxiliares, Trabajadora Social o al Ayuntamiento.

b) En el funcionamiento general de la Vivienda de Mayores puede que existan cosas o situaciones que no sean del agrado de los usuarios, por lo que cuando se quiera plantear una queja o reclamación se deberá exponer lo que se considere oportuno.

c) En última instancia si no se está satisfecho con la respuesta osolución dada, se podrá solicitar una entrevista con el Concejal de Bienestar Social o responsable del Ayuntamiento, para presentar su reclamación o queja, teniendo a su disposición unlibro de Hoja de Reclamaciones.

**NORMA DECIMOCUARTA. Derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales**

Derechos de las personas usuarias de servicios sociales.

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protecciónsocial:

a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.

c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

Código de verificación: 2024.00006787
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atencióna recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.

c) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

d) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

e) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

**OBLIGACIONES DEL USUARIO Y RESPONSABLE TUTOR (*) (*) Incluido familiares, amigos, etc.**

Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

Las personas usuarias de la Vivienda, tendrán los deberes establecidos en el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes deberes regulados en el artículo 10 del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atenciónespecializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha:

a) Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.

b) Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.

c) Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.

d) Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares queobserven en el mismo.

e) Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.

f) Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.

g) Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.

**NORMA DECIMOQUINTA: Otras normas de funcionamiento:**

a) Serán a cargo del usuario los daños causados por culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la Vivienda para Mayores, como a los demás usuarios.

b) Serán causa de rescisión de contrato, imputables al usuario:

a) El impagode los recibos por su estancia en el Centro.

b) No respetar las normas de convivencia del Centro.

c) Entorpecer la buena marcha de la misma.

d) La embriaguez o la drogadicción.

e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Vivienda para Mayores.

f) Negarse o impedir quese realice la limpieza diaria de su habitación.

g) El intento de acoso sexual o de otra índole a cualquier otro usuario personal de la Vivienda de Mayores.

Cuando se dieran las causas apuntadas en el artículo anterior, la Dirección del Centro lo podrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que se solicitará se abra expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el expediente quedará suspendida la relación del Hogar-Residente, el cual volverá al domicilio del Responsable Tutor o persona responsable.

Los Residentes o el Responsable-Tutor de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier cusa), deberá retirar de la Vivienda para mayores, toda ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de los 7 días siguientes a la baja, entendiéndose que encaso contrario la residencia podría hacer eluso que estime pertinente de dichos enseres.

El Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios, por accidentes o percance, sufridos por el Residente fuera del Centro.

Queda prohibido fumar fuera de los lugares expresamente reservados para ello.

La obligación periódica por parte de la Dirección de la Vivienda de Mayores de informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación que se establezcan.

Código de verificación: 2024.00006787
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La hospitalización o aquellos servicios especializados en el campo de la sanidad, que beneficie el bienestar físico o psíquico del residente, tendrán un carácter de atención en los centros correspondientes según la zona de ubicación de la residencia. Si el residente o Responsable Tutor está interesado en otro tipo de actuación anteriormente referida se pondrá en las observaciones, en cuyo caso los gastos, tanto humanos como sanitarios, correrán a cargo del residente o Responsable Tutor.

**NORMA DECIMOSEXTA: Régimen de faltas y sanciones.**

Para el cumplimiento de este Reglamento y el buen funcionamiento de la Vivienda de Mayores, las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

Serán faltas LEVES:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando malestar en la Vivienda de Mayores.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Vivienda de Mayores o, perturbar las actividades de la misma.

c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

d) No atender el horario de comidas o efectuar una comida fuera de la Vivienda de Mayores sin haber informado al personal auxiliar.

e) Faltar al respeto a los residentes o personal de la Vivienda, Dirección o Directivos.

Serán faltas GRAVES:

a) La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en la Vivienda.

c) No comunicar la ausencia de la Vivienda de Mayores cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.

d) La demora injustificada de un mes en el pago de mensualidad.

e) Utilizar en las habitaciones aparatos o herramientas no autorizados.

f) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Vivienda de Mayores, del personal o de cualquier residente.

g) Falsear u ocultar datos en relación con la documentación de ingresos presentada para la Vivienda de Mayores.

Serán faltas MUY GRAVES:

a) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal de la Vivienda de Mayores o cualquier otra persona que tenga relación con la misma.

c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de beneficiario para obtener cualquier tipo de ayuda o beneficio, así como para el ingreso en la Vivienda de Mayores.

d) La demora injustificada de dos meses en el pago de mensualidad.

f) No comunicar la ausencia en la Vivienda de Mayores cuando ésta tenga una duración superior a cinco días.

f) Estas faltas también serán aplicables al personal contratado de la Vivienda de Mayores.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente, serán las siguientes:

1. - Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

2. - Por faltas graves:

a) Suspensión de los derechos de residencia en la Vivienda de Mayores por un tiempo no superior a unmes.

3. - Por faltas muy graves:

a) Suspensión de los derechos de residencia en la Vivienda de Mayores por un período entre un mes y tres meses.

b) Pérdida definitiva de la condición de residente en la Vivienda de Mayores.

**NORMA DECIMOSEPTIMA. Aplicación de sanciones.**

Las sanciones por faltas leves impuestas se aplicarán, observando las normas oportunas de procedimiento y dando cuenta al Trabajador/a Social para su archivo y anotación en el expediente personal, en su caso.

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas, según los casos, por el presidente y de acuerdo con el procedimiento establecido.

**NORMA DECIMOCTAVA. Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiese cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario. Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del expedientado, transcurrido un periodo de dos meses en reanudarse se seguirá contando el plazo de prescripción.

Código de verificación: 2024.00006787
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

**NORMA DECIMONOVENA. Anotación de las sanciones.**

Las sanciones impuestas a los usuarios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de usuario, siempre que se considere que el sancionado ha tenido un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por faltas leves: Dos meses.
- Sanciones por faltas graves: Cuatro meses.
- Sanciones por faltas muygraves: Seis meses.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

**NORMA VIGESIMA. Comprobación de los Hechos denunciados.**

Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en estas normas, se llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá:

- En primer lugar, sobre el carácter del hecho con objeto de definir su gravedad.
- En segundo lugar, en los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios.

Cuando se estime la falta como leve, habrá dedecidir sobre la sanción a imponer, con citación previa y, audiencia del interesado, si fuera posible.

En los supuestos de las faltas estimadas como graves y muy graves, el alcalde designará un instructor, que, a la mayor brevedad, realizará la investigación adecuada, con objeto de adoptar la medida que estime procedente de acuerdo con la normativa en vigor, oído el interesado.

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nombela, 5 de diciembre de 2024.- El Acalde, Carlos Gutiérrez Prieto.

*Nº.I.-6787*

Código de verificación: **2024.00006787**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**